



LA LEY DE ACCESO ELECTRÓNICO: *IMPACTO* EN LAS ADMINISTRACIONES

Xavier Bernadí (UPF)

Vitoria-Gasteiz, 11 de junio de 2010





LA LAE: impacto sobre las Adm.

○ **Impacto de la LAE**

- 1. Derechos de los ciudadanos
- 2. Comunicaciones electrónicas
- 3. Obligaciones administrativas
- 4. TIC y reparto competencial
- 5. Posición ante los ciudadanos



Aproximación general a la LAE

- **Ley estatal de carácter básico + ámbito aplicación**
 - Ampliación bases + desarrollo
 - Ámbito de aplicación
- **Ley específica + LRJPAC**
 - Problemas
- **Ley central Derecho Administrativo electrónico**
 - Otras normas
 - Características DAe



1. Derechos de los ciudadanos: contenido, impacto y eficacia real

- o La LAE tiene por objeto **reconocer el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos** y regular los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones públicas y en las relaciones de los ciudadanos con las mismas (art. 1).



El derecho básico de los ciudadanos (art. 6.1 LAE)

- “Se reconoce a los ciudadanos el **derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos** para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos”.



Otros derechos reconocidos

- Versión electrónica art. 35 LRJPAC
 - Conocer estado tramitación, obtener copias electrónicas...
- Nuevos derechos
 - Obtener sistemas identificación, calidad de los sspp electrónicos, utilizar aplicaciones...
- Ampliación derechos existentes
 - Conservación documentos electrónicos, no aportar datos...



Derecho a no aportar / Transmisión

(art. 6.2.b – 9)

- Derecho “a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizaran medios electrónicos para recabar dicha información (...)”.
- “Cada Administración **deberá facilitar** el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentre en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad”.



Período de adaptación

(DF 3.4)

- “En el ámbito de las Entidades que integran la Administración Local, los derechos reconocidos en el art. 6 de la presente Ley podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009
- **... siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias.**
- A estos efectos las Diputaciones Provinciales, o en su caso los Cabildos y Consejos Insulares u otros organismos supramunicipales, podrán prestar los servicios precisos para garantizar tal efectividad en el ámbito de los municipios que no dispongan de los medios técnicos y organizativos necesarios para prestarlos”.



2. Las comunicaciones electrónicas

- Derecho a elegir el canal (art. 6.2.a)
- Obligación Administración multicanal (art. 8)
- Accesibilidad y usabilidad
- “Los ciudadanos **podrán elegir en todo momento** la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos...(y) La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido” **(art. 27.1)**



Principio de igualdad (art. 4.b)

- “...con objeto de que en ningún caso el uso de medios electrónicos pueda implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con las Administraciones Públicas por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos, como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo
- ... sin perjuicio de las medidas dirigidas a **incentivar la utilización de los medios electrónicos**” (art. 4.b).



Imposición del uso de medios electrónicos

(art. 27.6)

- **Reglamentariamente**, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando solo medios electrónicos, **cuando** los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos



3. Obligaciones administrativas

1. Respetar los derechos y principios
2. Respetar regulación uso lenguas oficiales
3. Aprobar normas de desarrollo
4. Dotarse de nuevas tecnologías administrativas
5. Rediseñar procesos y procedimientos
6. Cooperar con las restantes Adm. Públ.
7. Inversiones de todo tipo (y en RRHH)



Derechos y principios

- Derechos → art. 6
- Principios → art. 4
 - Importancia: revisión
 - Valor interpretativo
 - ¿Transparencia? (4.k)



Lenguas oficiales (DA 6ª,2 y 4)

- “...las sedes electrónicas cuyo titular tenga competencia sobre territorios con régimen de cooficialidad lingüística posibilitarán el acceso a sus contenidos y servicios en las lenguas correspondientes”
- “Cada Administración pública afectada determinará el calendario para el cumplimiento progresivo...DF 3ª”.



Normativa de desarrollo

- Espacio para el desarrollo
- Desarrollo multinivel (Estado, CCAA, EELL)
- Distintas estrategias
- Posibilidad de imponer tramitación electrónica



Desarrollo normativo en País Vasco

- Decreto 232/2007 (uso medios electrónicos)
- Decreto 72/2008 (registros y registro electrónico)
- Decreto 217/2008 (Boletín Oficial del País Vasco)
- Decreto Foral 97/2009 (Boletín Oficial de Bizkaia)
- Ordenanza municipal 4/5/2008, reguladora registro electrónico Ayuntamiento Vitoria-Gasteiz



Nuevas tecnologías administrativas.

- Sede electrónica (y boletines oficiales, tablón...)
- Medios de identificación y autenticación
- Registros electrónicos
- Notificaciones electrónicas
- Actuación administrativa automatizada
- Expediente electrónico
- Archivo electrónico



Rediseño funcional

- Art. 34 LAE

“La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, en el que se considerarán especialmente los siguientes aspectos...”



Cooperación interadministrativa

- Principio de la LAE (art. 4.e)
- Necesidad ineludible (ej., art. 9)
- Título Cuarto LAE
- Múltiples mecanismos
- ¿Cooperación o coordinación?
- Ventanillas únicas actividades servicios (art. 6.3 y 44)
- Intensidad y peligro de la cooperación



Mecanismos cooperación LAE

1. Comité Sectorial Administración Electrónica
2. Planes y programas conjuntos
3. ENI (RD 4/2010) y ENS (RD 3/2010)
4. Red de comunicaciones de las Adm. Públ.
5. Red integrada de atención al ciudadano
6. Reutilización de aplicaciones
7. Transferencia de tecnología

INTEROPERABILIDAD



Inversiones y recursos humanos

- Fuertes inversiones económicas
- Inversión en cambio cultural y en formación
 - Art. 33.2 → En la aplicación de medios electrónicos a la actividad administrativa se considerará la adecuada dotación de recursos y medios materiales al personal que vaya a utilizarlos, así como la necesaria formación acerca de su utilización
 - DA 2ª → Formación de empleados públicos (AGE)
- Teletrabajo (DF 6ª: habilitación para regulación)



Administración electrónica

- Concepto estricto → Eficacia y eficiencia
- Concepto amplio
 - Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas

Comunicación de la Comisión sobre El papel de la administración electrónica en el futuro de Europa (2003)



4. Impacto TIC en reparto competencial y relaciones

- Fuerte impacto competencial
- Ausencia de reparto y 149.1.18 CE
- Crisis del concepto de territorio
- Crisis principio mayor proximidad
- Integración de competencias



5. Posición ante el ciudadano

- ¿Fractura administrativa digital?
- ¿Incremento de eficacia?
 - Trámites, plazos
- ¿Profundización democrática?
 - Igualdad e inclusividad
 - Transparencia y responsabilidad
 - Participación
 - Pluralismo territorial



Conclusiones

● Impacto LAE

- Efectivo, pero limitado
- Reducido, por incumplimiento
- Incierto, por crisis económica

● Impacto TIC y Gobierno electrónico

- Extenso, intenso y profundo

● Papel del Derecho



LPA 1958

- Art. 30.2
 - “Se racionalizarán los trabajos burocráticos y se efectuarán por medio de máquinas adecuadas, con vista a implantar una progresiva mecanización y automatismo en las oficinas públicas, siempre que el volumen del trabajo haga económico el empleo de estos procedimientos”



Declaración de Bilbao (2005)

Declaración política de la II Cumbre Mundial de Ciudades y Autoridades Locales sobre la Sociedad de la Información

- **Nosotros, alcaldes y representantes de autoridades locales y regionales, adoptamos la Declaración de Bilbao y nos comprometemos a las siguientes acciones prioritarias:**
- **20.** Exigir un compromiso inmediato y tangible de los representantes de ciudades y autoridades locales de todo el mundo para hacer todo lo que esté en su mano para garantizar que los ciudadanos se beneficien de las ventajas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.